Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela
Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999
Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004
Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009
Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018
Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041
Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024
Dirección: Carrera 6 No. 2-39
Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co
ietpalmarvarela2020@gmail.com

RESOLUCION RECTORAL - ADJUDICACION PROCESO DE CONTRATACION No RE-24-2026:
9-Septiembre-2026

El suscrito rector de la institución educativa, en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la institución educativa con miras a buscar el cumplimiento de los fines estatales y educativos, mediante inició un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato, con base a lo establecido en la Ley 715, Decreto 4791 de 2008 y siguiendo los trámites establecidos en el Manual de contratación.

Que la institución educativa, con base a lo establecido en el manual de contratación y con el fin de suplir la necesidad descrita en los estudios previos, inicio el proceso de contratación cuyo objeto es

OBJETO CONTRACTUAL: **COMPRA DE CINCO (5) AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT DE 24.000 BTU CONVENCIONALES A 220V Y UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 9.000 BTU CONVENCIONAL A 220V, DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONFORT TÉRMICO Y LA ADECUACIÓN DE AMBIENTES PROPICIOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA, ASÍ: TRES (3) EQUIPOS DE 24.000 BTU PARA LA SEDE AUGUSTO QUANT, UBICADOS EN LOS ESPACIOS DE PREJARDÍN, JARDÍN 01 Y AULA DE APOYO PEDAGÓGICO; DOS (2) EQUIPOS DE 24.000 BTU PARA LA SEDE MARÍA AUXILIADORA; Y UN (1) EQUIPO DE 9.000 BTU PARA LA OFICINA DE PAGADURÍA DE LA SEDE SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Que en el referido proceso y al término de la misma, presentaron propuestas las siguientes personas:

PROPUESTAS:				
Fecha	**Nombre/Razón social**	**Cédula/Nit**	**Teléfono**	**Valor de la propuesta**
07/9/2026	**VK AIRES Y PARTES SAS**	**901024787-1**	**0353131909**	**$19680000**

Que acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, se procede a adjudicar el proceso No. **RE-24-2026 a VK AIRES Y PARTES SAS** por cumplir con los requisitos exigidos y presentar una propuesta beneficiosa (menor precio) para la institución educativa.

Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela
Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999
Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004
Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009
Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018
Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041
Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024
Dirección: Carrera 6 No. 2-39
Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co
ietpalmarvarela2020@gmail.com

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso en la modalidad de Régimen especial a: **VK AIRES Y PARTES SAS**, Identificado con numero de documento **901024787.** Quien presento propuesta para cumplir con el objeto contractual por valor de **Diecinueve millones seiscientos ochenta mil pesos M/Cte. ($19680000).**

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente documento al adjudicatario del proceso, a través de la plataforma de contratación SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La oficina de tesorería de la institución educativa, procederá a realizar los registros presupuestales y contractuales correspondientes al presente proceso.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente documento no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en la ciudad de **PALMAR DE VARELA-ATLANTICO,** el día 9-**Septiembre-2026.**

FIRMA:
RECTOR(A)**: DORIS MARIA OJEDA CASALINS**
CC: **22662475**
ORDENADOR(A) DEL GASTO